



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Junio del 2006.

- ORDENANZA Nº 1080/06 -

VISTO:

Los Expedientes Nº 176, 183 y 1281, todos de registro de este cuerpo,
El texto de la Ordenanza Nº 158,
Las Notas realizadas por vecinos donde solicitan la extracción de algunos ejemplares
arbóreos de la vía pública, emplazados en acera de sus respectivos domicilios,
Las Notas Nº 0674/06 y Nº 0714/06, elevadas a este HCD, por la Dirección de Bosques
Comunales, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada, reglamenta todo lo concerniente a la Defensa y
Protección del Arbolado Urbano de la Localidad, estableciendo el manejo, cuidado, protección y
en situaciones de riesgo ó en estado insalvables de las especies arbóreas, la indefectible
extracción;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, solicita la autorización de este Cuerpo con el
propósito de concretar la extracción de 74 ejemplares arbóreos;

Que dichas tareas de extracción se solicitan a los fines de poder ejecutar obras públicas,
entre las que se encuentra construcción y/o mejoramientos de veredas, canales y otras;

Que asimismo vecinos de la Comuna, han efectuado similares solicitudes, manifestando
la necesidad de extraer ejemplares de las aceras de sus domicilios particulares, expresando cada
uno, la motivación del pedido;

Que al respecto, la Comisión de Producción, Turismo y Medio Ambiente, solicitó al Área
pertinente un informe, en el cual se detallan ejemplares a extraer y su ubicación, pudiendo
cotejarse en los lugares indicados, la situación y naturalidad del pedido.

Que debe tenerse especialmente en miramiento la Normativa vigente en la materia, en
cuanto a la protección del medio ambiente, la cual no permite una extracción indiscriminada de
ejemplares arbóreos;

Que, analizando el tema por parte de la Comisión correspondiente, ha dado curso a
dichas solicitudes pronunciando el acompañamiento al pedido;

Que se cree necesario y fundamentado aprobar a lo solicitado tanto por el DEM, como
por los vecinos de la Localidad, en razón de permitir el avance de obras respectivas en los
lugares determinados, a modo de definir la organización delimitada de veredas en el conurbano,
debiendo cumplimentarse la obligación de reponer los ejemplares extraídos, de manera tal, que
no se altere el ecosistema Local y se pueda continuar disfrutando de los beneficios que los
árboles brindan al ser humano;

Que es facultad del Deliberativo, resolver respecto al arbolado urbano, conforme lo
autorizan los artículos 273º - Inciso a)- de la Carta Magna Provincial, 102º Inciso 14)-, 129º -
Inciso b), de la Ley Provincial Nº 53, y Ordenanza Nº 158/97, por lo que es de su competencia el
dictado de la norma que corresponda;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Hacer lugar a las solicitudes efectuadas por los vecinos requirentes y por el
Departamento Ejecutivo Municipal y, en consecuencia, autorizar a dicho Departamento a realizar
las extracciones de 74 ejemplares arbóreos que se detallan en ANEXO UNICO, de la presente
norma, en el que se especifican la cantidad, localización y motivos por los cuales se efectuarán
las actividades detalladas; todo ello en virtud y atención a los considerandos precedentemente
expresados.





Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

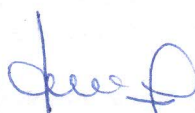
ARTÍCULO 2º: Dispónese que el DEM, por medio de la Jefatura de Bosques Comunales y Espacios Verdes, afecte el personal e instrumentos necesarios para el desarrollo de la actividad autorizada por el artículo primero de la presente.

ARTÍCULO 3º: Solicitase al DEM, a través del área municipal correspondiente, realice la reposición atento normativa vigente, como así también que se prevea la colocación de tutores por cada árbol plantado que los resguarden en etapa de crecimiento.

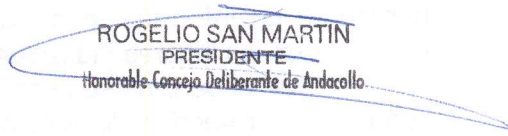
ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal le dará a la madera extraída – según lo establecido en el artículo primero de este decisorio - el destino que considere más conveniente a los intereses municipales.

ARTÍCULO 5º: Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTI DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 494.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de Junio de 2006.

- ANEXO - ORDENANZA Nº 1080/06 -

SOLICITUDES DE EXTRACCIÓN DEL EJECUTIVO MUNICIPAL:

CANTI- DAD	LOCALIZACIÓN	MOTIVO
23	Calle El Torreón	Están en la calle. Se necesita realizar las veredas
9	Calle Bella Vista	Están en la calle. Se necesita realizar las veredas
20	Calle Arroyo Atreuco	Está incorrectamente ubicado en la acera e interfieren con el cableado eléctrico.

SOLICITUDES DE EXTRACION DE PARTICULARES:

CANTI- DAD	LOCALIZACIÓN	MOTIVO
2	Calle Elías Troitiño	Están incorrectamente ubicados en la acera e interfieren con el cableado eléctrico.
4	Calle Troitiño y Ranquileo	Están incorrectamente ubicados en la acera.
9	Calle Cayanta	Se necesita realizar las veredas
2	Calle Varvarco	Se necesita realizar las veredas
5	Calle Huaraco	Se necesita realizar las veredas

